

PRESENTACION

La Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú tiene esta vez la grata tarea de presentar un conjunto de ensayos de Derecho Constitucional agrupados bajo el rótulo “*Sobre la Jurisdicción Constitucional*”, que se han podido reunir gracias a la iniciativa y labor compiladora de dos profesores ordinarios de nuestro Departamento Académico de Derecho.

Cuando se hace el enjuiciamiento del rol de nuestra Escuela de Derecho, es frecuente la crítica a la labor de investigación que realizan los profesores. Razón no falta, desgraciadamente; sobre todo en esta época de crisis y de escasez de recursos. El presente trabajo es, sin embargo, una terca negación de aquello y un importante esfuerzo digno del mayor elogio, pues demuestra que, pese a todo, el afán investigador se mantiene vivo y con innegable calidad.

En efecto, haciendo un repaso de los ensayos que aquí se presentan, se llega a la conclusión de que el nivel académico de nuestros profesores es alto. Para demostrarlo basta revisar el aporte de Domingo García Belaúnde, uno de los responsables de ese “boom” constitucional que con acierto describe Aníbal Quiroga, y que tiene embargada la mayor parte de la atención académica de nuestra Facultad. Si esto no convenciera al lector,

deberá pasar revista al esfuerzo colectivo de los profesores Rubio, Eguiguren y Abad al describir cualitativamente la identificación cuantitativa de las principales acciones de garantía en el período 1983-1986. Para abonar más en favor de lo expuesto, invitamos al lector a meditar sobre el aporte singular de Francisco Eguiguren sobre el Habeas Corpus en la defensa de la libertad individual, severamente afectada en estos períodos de crisis violentista. Por su lado, Fernando de Trazegnies traza un esbozo inteligente sobre el supuesto que determinaría la nulidad de los decretos supremos y Aníbal Quiroga dibuja el esquema del sistema de justicia constitucional que la normatividad constitucional ha diseñado para el Perú. La trascendencia de esta obra colectiva es finalmente ratificada con los ensayos de Dale B. Furnish sobre la "judicial review" en los Estados Unidos y de Francisco Fernández Segado sobre el control de la constitucionalidad en Francia, uno de los pocos países europeos que no acogieron el "modelo europeo" diseñado a principios del presente siglo por la obra de Kelsen.

Hay, pues, en nuestra Facultad, permanente inquietud investigadora y de profundización de conocimientos que en el presente caso desea llegar al mayor número de lectores: alumnos, profesores y juristas, con la finalidad de aportar algo más para el desarrollo de la ciencia jurídica y del Derecho Constitucional, y también con la intención de presentar el esfuerzo de una labor colectiva digna del mejor elogio.

Como Decano de la Facultad, soy testigo de la multiplicación del quehacer en el área constitucional. En mi anterior decanato, en la década de los sesenta, esto era diferente. Hay, sin duda, una mayor movilidad político-constitucional cuya explicación y desarrollo dejo para los especialistas. Esto se puede apreciar a simple vista con el mayor número de cursos lectivos que la currícula en materia constitucional ofrece todos los semestres, con la mayor cantidad de eventos extracurriculares con este mismo motivo y con el incremento de los trabajos de tesis de bachillerato bajo esta impronta.

Esta obra colectiva se presenta también como el mejor homenaje que nuestra *Escuela de Derecho* puede brindar, desde las

aulas, a los diez años de vigencia de nuestra Carta Constitucional. ¡Qué mejor presente a la normativa constitucional que el esfuerzo intelectual, serio, honrado y profundo, de sus profesores, puede brindar a la comunidad jurídica nuestra Facultad!

La temática que aborda este trabajo colectivo es muy importante: "*Sobre la Jurisdicción Constitucional*" quiere significar los diversos mecanismos de control de la constitucionalidad que operan en un estado moderno de derecho, como el que la Constitución de 1979 ha diseñado para nuestro país. Sobre la jurisdicción constitucional muchas cosas podrían decirse, como por ejemplo, que el control que la Constitución reserva para el Poder Judicial (Art. 236) no es cumplido a cabalidad por jueces faltos de formación y de la percepción política de su propia atribución. Pero también, y en primer lugar, el deficitario funcionar del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Sobre esto último quisiera ser más explícito. Como ya tuve ocasión de expresarlo públicamente en el Fórum "*La Constitución Diez Años Después*" coorganizado por nuestra Facultad y Constitución & Sociedad, no puedo dejar de señalar enfáticamente cuánta ilusión y expectativas despertó entre nosotros el novísimo Tribunal de Garantías Constitucionales, cuya sede está en Arequipa, y cuánta decepción nos causa ahora revisar su actuación. Es, quizás, el mayor fracaso de nuestros últimos años de vigencia constitucional. Encerrado en su sede, preñado de pequeños grandes problemas, ineficiente en su accionar y, sobre todo, ajeno por completo al quehacer nacional de esta última década, es clamor generalizado la reformulación del Tribunal de Garantías Constitucionales de modo que asuma su verdadero rol de supremo contralor de la constitucionalidad y legalidad en el país, de gran árbitro constitucional y, por sobre todo, de supremo intérprete de la Constitución. A tal punto ha llegado su crisis que no pocos sostienen ahora la necesidad de su supresión.

Los trabajos que ahora tengo él honor y la satisfacción de presentar, ayudan en mucho a comprender las bondades de un sistema mixto o dual que, sin embargo, no funciona adecuadamente. Estoy completamente seguro que la lectura de este tra-

bajo colectivo ha de despejar muchas dudas sobre el particular y ha de motivar en nuestra Facultad y en la comunidad jurídica de nuestro medio, una mayor inquietud en la profundización de los temas abordados. Es pues una simiente de fecundo fruto que en poco tiempo veremos germinar.

Si bien es cierto que debo agradecer a todos quienes han hecho realidad esta obra colectiva, en especial a los autores extranjeros que han brindado generosa y desinteresadamente sus trabajos a nuestra Facultad, es mi deber destacar la labor de tres de nuestros profesores: Fernando de Trazegnies, ex-Decano de la Facultad e investigador nato, quien ha comprometido su esfuerzo como Presidente del Fondo Editorial de la Universidad para hacer realidad esta publicación, Domingo García Belaunde entusiasta auspiciador de la misma y Aníbal Quiroga, a cuyo empeño y dedicación debemos la reunión sistemática de los trabajos que ahora tengo el orgullo de presentar.

San Miguel, setiembre de 1989.

Jorge Avendaño V.
Decano